



Resolución de 03 de Marzo de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (M.P.) por la que se desarrolla la organización y funciones de la representación institucional del CSIC en distintos ámbitos territoriales.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) está implantado en la totalidad de las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA.). Desde su fundación, el CSIC ha contado con delegaciones en los diferentes territorios como un componente más dentro de su estructura organizativa al frente de las cuales la persona titular desempeñaba la coordinación institucional.

El CSIC ha buscado fomentar y potenciar las relaciones institucionales y la colaboración científica con otros agentes de I+D+i. A tal fin, la Presidencia aprobó la *Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, de 29 de abril de 2016, para la organización de la representación institucional del CSIC en distintos ámbitos territoriales*. Dicha resolución establecía la estructura de las delegaciones institucionales del CSIC, así como las funciones que correspondían a las personas que desempeñaban el cargo de delegado/a institucional (en adelante DI). En el mismo año, también por Resolución de Presidencia de 2 de agosto, la delegación en Roma pasó a ser considerada un instituto propio del CSIC y se reguló la Delegación del CSIC ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

Finalmente, la *Norma Reguladora de los institutos de investigación y demás estructuras organizativas de la Agencia Estatal CSIC*, aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2021 del Consejo Rector (en lo sucesivo Norma de ICUs), incluye a los/las DI dentro de la organización corporativa del CSIC (en adelante ORGC) regulándolos en el apartado 2.3.3. definición, nombramiento, dependencia y funciones, y los distingue del concepto de delegación institucional como estructura de apoyo a la investigación regulada en el apartado 2.5.1, definición, funciones, creación, organización y funcionamiento:

- Los/as DI forman parte de la ORGC a un nivel desconcentrado y desempeñan una función directiva de representación del CSIC en asuntos de ámbito regional con objeto de fomentar y potenciar las relaciones institucionales y de colaboración científica con universidades, administraciones públicas y otras entidades para la consecución de objetivos de investigación, formación, transferencia del conocimiento y divulgación. También ejercerán funciones de coordinación de los institutos de su territorio en los aspectos que se les encomiende por los órganos de gobierno o directivos. Asimismo, se reconoce la figura de “representantes especiales” que podrán ser nombrados por la Presidencia para el ejercicio de funciones de interlocución y relación institucional. Igualmente, el propio apartado 2.3.3.(ii) establece que “Existirá un delegado institucional en cada una de las comunidades autónomas que cuenten con dos o más institutos del CSIC radicados en su territorio –o en aquellas que así se establezca–, que será nombrado por la Presidencia a propuesta de la VORI. (...)”

- Las Delegaciones Institucionales son “estructuras desconcentradas del CSIC que ejercen el papel de oficinas territoriales de apoyo y coordinación de los institutos,





centros nacionales y demás unidades orgánicas ubicadas en los ámbitos territoriales que se les asignen”. Las delegaciones institucionales serán creadas por resolución de la Presidencia, a propuesta conjunta de la VORI y de la Secretaría General, debiendo informar de su creación o supresión en la primera sesión del Consejo Rector que se celebre.

La disposición tercera de la mencionada resolución vino a determinar que, “A la entrada en vigor de esta norma existían delegados institucionales del CSIC en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Islas Baleares, Madrid, País Vasco y Valencia, sin perjuicio de que la Presidencia pudiera determinar su ampliación a otras CC.AA.”

Teniendo en cuenta lo previsto en los párrafos precedentes; la entrada en vigor de la nueva norma de ICUs en 2021 y transcurrido un tiempo desde la aprobación de la resolución reguladora de 2016, resulta necesario aprobar una nueva norma con el objeto de aportar claridad en cuanto al número de DI, funciones y cometidos concretos que les corresponden, así como identificar las delegaciones institucionales del CSIC en distintas CC.AA., su ámbito territorial y las estructuras de apoyo a los/as DI. Esta nueva Resolución, en particular, establece la figura de DI para todas las CC.AA. independientemente del número de institutos que existan en ese ámbito con el fin de mejorar y reforzar la presencia institucional en todo el territorio del Estado. La figura de DI se separa de la existencia de una estructura propia y diferenciada. Las delegaciones institucionales existentes se mantienen y en los casos en los que no exista tal estructura, el instituto o centro nacional al que estuviera adscrito el/la DI le apoyará en sus funciones con el soporte de la ORGC cuando sea necesario.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le otorga la Norma de ICUs y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10.1.b) del vigente Estatuto, resuelve:

PRIMERO. - Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto desarrollar la normativa contenida en la Norma de ICUs sobre la organización y funciones de la representación institucional del CSIC (DI y delegaciones institucionales) en los distintos ámbitos territoriales.

SEGUNDO. - Delegados Institucionales (DI).

2.1. Nombramiento.

- (i) Todas las CC.AA. contarán con la figura de un/una DI. La Presidencia del CSIC nombrará, a propuesta de VORI, a la persona que ejerce este cargo, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.3.3.(ii) de la Norma de ICUs.





- (ii) Existirán DIs del CSIC en las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Illes Balears, La Rioja, País Vasco, Principado de Asturias, Región de Murcia.
- (iii) Existirá, además, un/una DI del CSIC en Bruselas, nombrado/a por la Presidencia a propuesta de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (en adelante VRI), de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.3.3.(ii) de la norma de ICUs.
- (iv) Los/as DI dependerán orgánicamente de la VORI a excepción del/la DI en Bruselas dependerá orgánicamente de la VRI.

2.2. Funciones de los delegados institucionales.

2.2.1. Funciones de coordinación.

Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de coordinación en su ámbito territorial:

- a) Impulsar y establecer acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas para la consecución de los objetivos de investigación, formación, transferencia del conocimiento y divulgación científica.
- b) Actuar como interlocutores entre la ORGC y los institutos existentes en su ámbito, asesorando e informando a su personal sobre aspectos relacionados con la organización y funcionamiento del CSIC.
- c) Velar por el cumplimiento de la normativa, instrucciones y directrices de carácter general que se establezcan desde los órganos de gobierno y dirección del CSIC y que sean de aplicación a los institutos, informando de las anomalías o disfunciones que se detecten en su cumplimiento.
- d) Fomentar la coordinación de actividades entre los institutos CSIC en su ámbito territorial, impulsando sinergias y alianzas con otras instituciones nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos de investigación, formación, transferencia del conocimiento y divulgación del CSIC.
- e) Elaborar la memoria anual de la delegación, en su caso, y emitir cuantos informes le sean solicitados por los órganos centrales.

2.2.2. Funciones de representación.

- (i) Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de representación en su ámbito territorial:





- a) Ejercer la representación institucional ordinaria del CSIC y de su Presidencia ante las instituciones y órganos de las administraciones públicas, entidades privadas, fundaciones, consorcios, centros tecnológicos, campus de excelencia, centros de investigación, consejos regionales, parques nacionales, museos, etc.
- b) Asistir a actos públicos en representación del organismo.
- c) Colaborar con otros organismos, públicos o privados, en la organización de visitas y reuniones de carácter institucional.
- d) Representar al CSIC en todo tipo de órganos colegiados de las administraciones públicas o en órganos de gobierno de entidades en las que participe.

(ii) Para el adecuado ejercicio de esta función, los órganos directivos de la ORGC mantendrán informado al/a la DI correspondiente de las principales actuaciones institucionales que realicen ante las citadas entidades. Por su parte, las direcciones de los institutos canalizarán sus relaciones institucionales más relevantes a través del/de la DI y, en todo caso, le mantendrán informado/a de las que realicen.

2.2.3. Funciones de dirección y gestión.

Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de dirección y gestión en su ámbito territorial:

- a) Dirigir y supervisar, en su caso, la gestión económico administrativa, presupuestaria, patrimonial y de personal de los recursos que tenga asignados la delegación, de los que serán responsables.
- b) Ejercer la tutela y el control de las unidades de gestión y de servicios que pudieran definirse por la Secretaría General para el apoyo a los institutos de la respectiva área territorial, ejerciendo tareas de coordinación con las direcciones de los centros a los que presta apoyo, así como con las correspondientes unidades de la ORGC.
- c) Presidir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de su ámbito territorial, facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos que se alcancen y cumplir con el resto de obligaciones en los términos previstos en el Reglamento de funcionamiento interno del CSS.





2.2.4. Funciones de apoyo a la actividad de investigación.

- (i) Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de apoyo a la actividad de investigación en su ámbito territorial:
- a) Ejercer la representación del CSIC, consolidar la relación con agentes financiadores de la I+D+i, públicos de las administraciones autonómicas y locales y privados, y en particular, revisar anualmente las convocatorias de estas entidades con el fin de que los grupos del CSIC participen en igualdad de condiciones que el resto de grupos de investigación pertenecientes a otras entidades.
 - b) Coordinar la gestión, seguimiento y justificación de las auditorías de las convocatorias de programas de ayudas (programas de investigación, proyectos, becas, contratos para personal investigador, etc.) convocados por el gobierno de la comunidad autónoma o por otros agentes tanto públicos como privados ubicados en ella.
 - c) Realizar el seguimiento de actividades en las que participa el CSIC en campus de excelencia internacional, parques científicos y tecnológicos, institutos de investigación sanitaria, asociaciones empresariales, bancos de patentes, pactos por la innovación, clústeres, etc.
 - d) Realizar el seguimiento de la actividad científico-técnica de los institutos del CSIC en la comunidad autónoma, dando publicidad a la misma.
 - e) Realizar informes y estudios sobre centros dependientes de otras entidades ubicados en la comunidad autónoma.
 - f) Promover la participación del personal investigador del CSIC en las comisiones de redacción, control y seguimiento de los planes regionales de investigación, desarrollo e innovación, así como en las iniciativas y programas que se deriven de los mismos.
 - g) Promover la participación del personal investigador del CSIC en comisiones de redacción de convocatorias, y de selección y seguimiento de ayudas convocadas por entidades privadas.
 - h) Realizar tareas de intermediación entre los gestores de los servicios centrales del CSIC, de sus institutos y de las entidades financiadoras.
 - i) Participar en las comisiones de trabajo para la propuesta de creación de nuevos institutos o la supresión de los mismos.





2.2.5. Funciones de apoyo a la innovación y transferencia del conocimiento.

Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de apoyo a la innovación y transferencia del conocimiento en su ámbito territorial:

- a) Ejercer la representación del CSIC ante entidades convocantes de programas de ayudas a la innovación y la transferencia de tecnología en su ámbito territorial.
- b) Representar al CSIC en eventos de transferencia de tecnología.
- c) Promover y realizar el seguimiento de actividades relacionadas con la transferencia del conocimiento que se realizan en campus de excelencia internacional, parques científicos y tecnológicos, institutos de investigación sanitaria, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, clústeres empresariales, etc., en los que participe el CSIC.
- d) Fomentar la colaboración público-privada.

2.2.6. Funciones de apoyo en materia de formación y educación.

Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de apoyo a la formación, en coordinación con el órgano de la ORGC competente en materia de formación, y educación en su ámbito territorial:

- a) Representar al CSIC en todas aquellas comisiones de seguimiento de los convenios de docencia establecidos con las universidades públicas o privadas ubicadas en la respectiva comunidad autónoma (prácticas externas de grado, máster, doctorado, contratos FPU, etc.).
- b) Colaborar con el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC en la puesta en marcha de escuelas de posgrado o de doctorado.
- c) Promover la firma de convenios con el gobierno de la respectiva comunidad autónoma en materia de formación no universitaria (Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional Ordinaria y DUAL, Educación Especial) y de formación del profesorado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, y realizar su seguimiento.
- d) Promover la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas, que tengan actividad en el ámbito de la formación y que estén presentes en la comunidad autónoma, y realizar su seguimiento.
- e) Apoyar la organización y difusión de los programas internos de formación del CSIC.





2.2.7. Funciones de apoyo en materia de cultura científica y visibilidad del CSIC.

Los/las DI del CSIC ejercerán las siguientes funciones de apoyo en coordinación con el órgano competente en materia de cultura científica y comunicación en su ámbito territorial:

- a) Coordinar y promocionar la actividad científico-cultural de la delegación y de los institutos del CSIC en la respectiva comunidad autónoma, promoviendo el trabajo en red con el resto de unidades de cultura científica del CSIC.
- b) Coordinar la participación de los institutos y grupos del CSIC en certámenes, eventos y citas anuales programadas por el CSIC, la comunidad autónoma correspondiente u otras entidades.
- c) Atender las solicitudes de información sobre el CSIC que demande el público en general y las instituciones educativas y culturales.
- d) Participar en convocatorias de financiación de actividades de divulgación y formalizar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.
- e) Diseñar y editar materiales promocionales, revistas, boletines digitales y otros documentos dirigidos a promover la cultura científica sobre la base de las investigaciones realizadas en el CSIC.
- f) Mantener la página web de la delegación institucional, en coordinación con la Secretaría General Adjunta de Informática, y proporcionar visibilidad al CSIC en las redes sociales.
- g) Elaborar y difundir notas y dossieres de prensa, organizar ruedas de prensa y entrevistas con personal investigador con el fin de promocionar la actividad del CSIC ante los medios de comunicación, en particular aquellos con mayor presencia en la comunidad autónoma.

TERCERO. - Delegaciones Institucionales.

3.1. Actualmente existen delegaciones institucionales del CSIC, como unidad orgánica de apoyo, en las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, Galicia y Principado de Asturias.

3.2. En las CC.AA. que no cuenten con delegación institucional el/la DI contará con el apoyo del instituto al que esté adscrito/a. La ORGC dotará a los delegados de los fondos precisos para el ejercicio de dicha función, especialmente en lo relativo a los gastos de viajes y otros de representación que pudieran ser necesarios.





3.3. En todo caso, si fuera necesario, las delegaciones institucionales asistirán a los/las DI que no cuenten con delegación institucional de la siguiente forma:

- La Delegación de Andalucía asistirá a el/la DI de Extremadura.
- La Delegación de Aragón a los/las DI de La Rioja y Comunidad Foral de Navarra.
- La Delegación del Principado de Asturias a los/las DI de Cantabria y País Vasco.
- La Delegación de la Comunitat Valenciana a los/las DI de Illes Balears y Región de Murcia.
- La Delegación de la Comunidad de Madrid a el/la DI de Castilla-La Mancha.

3.4. Organización interna de las delegaciones institucionales.

3.4.1. Para el cumplimiento de las funciones de apoyo en asuntos de gestión a institutos, centros nacionales y otras estructuras vinculadas al CSIC como residencias, museos, servicios de comedor, laboratorios, infraestructuras específicas, etc., las delegaciones institucionales podrán disponer de estructuras de gestión y de servicios que, bajo la dirección y supervisión de el/la DI serán dependientes orgánica y funcionalmente de la Secretaría General.

3.4.2. En aquellos casos en los que la delegación institucional cuente con personal específicamente dedicado a las actividades relacionadas con la salud laboral y prevención de riesgos laborales, este personal desarrollará las funciones que tenga encomendadas de acuerdo con las indicaciones que establezca la Jefatura de Área de PRL, sin perjuicio de facilitar información de su desempeño a el/la DI. Para ello, los/as DI deberán proporcionar a este personal los medios necesarios para el correcto desempeño de su trabajo.

3.4.3. En aquellos casos en los que la delegación institucional cuente con personal específicamente dedicado a las actividades de promoción y gestión de convocatorias de la Unión Europea, dicho personal efectuará las tareas que tenga encomendadas conforme a las directrices generales para el CSIC del órgano directivo que corresponda, informando a el/la DI de las mismas.

3.4.4. En los casos que se considere oportuno, la delegación realizará todas las tareas de gestión de museos u otros espacios expositivos dependientes del CSIC.





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



CUARTO. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor, una vez firmada, el día en que sea publicado en BO_CSIC.

Madrid, 03 de Marzo de 2023

LA PRESIDENTA

Eloísa del Pino Matute

